



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diez (10) de julio del dos mil veinte (2020)

Demandante : Banco Cooperativo COOPCENTRAL
Demandados : Sonia María Mosquera Gutiérrez
Radicado : 2019-00319

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, Dra. Magnolia España Maldonado, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, verificada la misma, y advirtiendo que no se presentaron objeciones a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: - APROBAR La liquidación del crédito aportada la apoderada de la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ